

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.868 · 1990

LEY 10.868

Boletín Oficial, 12 de enero de 1990 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.868

LEY 10868

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Lomas de Zamora, designados catastralmente como: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 60, Parcelas 19, 20, 21, 22, 23 y 24, Partidas 10.123, 62.555, 61.392, 61.393,61.394 y 22.601; inscriptos sus dominios en los Folios 6395/51, 1656/65, 1697/44, D.H. 10.944/59 y 1648/63 c/r a los F. 1017/33 y 667/09, N° 24.067, Serie A, respectivamente del Registro del citado Partido; propiedad de Fernández Aníbal, (Parcelas 19, 20, 21 y 22); Recondo y Benítez, Antonio, Recondo y Souza Martínez, María Teresa, Guillermo Francisco, Dora Lidia, Francisco Benito, Susana, María Eugenia, Juan Alberto, y René Marcelo "Los Alerces S.A., Comercial, Inmobiliaria y Financiera", Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada (Parcela 23) y Lara, Atilio (Parcela 24) o de quien o quienes, en cada caso, resulten ser sus legítimos titulares del dominio.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, para ser destinados a la construcción de edificio con destino a Escuela de nivel primario a crear en el Partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Vigente, Carácter 2, Jurisdicción 9, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 05, Sección 02, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.868. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).